



Último domicilio conocido: C/ Carlos O. 2.ª planta puerta derecha. 10450 Jarandilla de la Vera (Cáceres).

Normativa aplicada: Ley 7/1995, de 27 de abril, de Carreteras de Extremadura, y el Real Decreto 1812/1994, de 2 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Carreteras, aplicable en virtud de la Disposición transitoria 1.ª de la citada Ley 7/1995.

Contenido del acuerdo: Acuerdo de inicio de ejecución subsidiaria derivada de expediente sancionador para que en el plazo de 10 días, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente, formule las alegaciones y aporte los elementos de convicción que a su derecho convengan.

El texto íntegro del acuerdo de inicio se encuentra archivado en el Servicio de Infraestructuras Viarias de la Dirección General de Carreteras y Obras Hidráulicas de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, sito en avda. de las Comunidades, s/n., de Mérida (06800), donde podrá dirigirse para el conocimiento íntegro del mismo.

Contra el presente acto de trámite no procede recurso alguno, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier actuación que estime procedente o su posible alegación para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

Mérida, a 5 de noviembre de 2014. El Jefe de Servicio de Infraestructuras Viarias, PEDRO A. RODRÍGUEZ IZQUIERDO.

• • •

ANUNCIO de 5 de noviembre de 2014 sobre notificación de acuerdo de iniciación y pliego de cargos en expedientes sancionadores en materia de turismo. (2014084087)

No habiendo sido posible practicar en los domicilios de sus correspondientes destinatarios la notificación de los acuerdos de incoación y pliego de cargos correspondientes a los expedientes sancionadores que se especifican en Anexo que se acompaña, se procede a la publicación de los mismos en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre procedimientos sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, se les concede un plazo de 10 días para que se emitan las alegaciones y aporten datos, documentos u otros elementos de juicio que consideren pertinentes, así como para que propongan las pruebas que estimen convenientes, con indicación de los medios de que pretendan valerse. Los referidos expedientes sancionadores se encuentran a disposición de los interesados en la Inspección Territorial de Turismo de Cáceres (avda. Primo de Rivera, 2, Edificio Múltiples, 8.ª planta - Cáceres).

Cáceres, a 5 de noviembre de 2014. La Instructora, M.ª DE LAS MERCEDES APARICIO BLANC.

**A N E X O**

EXPEDIENTE:	INTERESADO	INFRACCION	SANCION
0011-CC/14	JORGE A. GÓMEZ REBOLLO, SL	Art. 102.m) de la Ley 2/2011, de 31 de enero, de Desarrollo y Modernización del turismo en Extremadura (DOE. Nº 22, de 2 de febrero de 2011)	Desde apercibimiento hasta multa de 600 euros
		Art. 102.j) de la Ley 2/2011, de 31 de enero, de desarrollo y modernización del turismo en Extremadura (DOE. Nº 22, de 2 de febrero de 2011)	Desde apercibimiento hasta multa de 600 euros
0058-CC/14	AREAS MOYÁ, SA	Art. 102.m) de la Ley 2/2011, de 31 de enero, de Desarrollo y Modernización del turismo en Extremadura (DOE. Nº 22, de 2 de febrero de 2011)	Desde apercibimiento hasta multa de 600 euros
0067-CC/14	VIKTOR PAVSHUK	Art. 102.f) de la Ley 2/2011, de 31 de enero, de desarrollo y modernización del turismo en Extremadura (DOE. Nº 22, de 2 de febrero de 2011)	Desde apercibimiento hasta multa de 600 euros
0073-CC/14	VALERIU ALIN ROSTAS	Art. 102.f) de la Ley 2/2011, de 31 de enero, de desarrollo y modernización del turismo en Extremadura (DOE. Nº 22, de 2 de febrero de 2011)	Desde apercibimiento hasta multa de 600 euros
0074-CC/14	ROMULUS ROSTAS	Art. 102.f) de la Ley 2/2011, de 31 de enero, de desarrollo y modernización del turismo en Extremadura (DOE. Nº 22, de 2 de febrero de 2011)	Desde apercibimiento hasta multa de 600 euros
0083-CC/14	NICOLAE IOAN ILIE	Art. 102.f) de la Ley 2/2011, de 31 de enero, de desarrollo y modernización del turismo en Extremadura (DOE. Nº 22, de 2 de febrero de 2011)	Desde apercibimiento hasta multa de 600 euros
0085-CC/14	GEORGETA BRACON	Art. 102.d) de la Ley 2/2011, de 31 de enero, de desarrollo y modernización del turismo en Extremadura (DOE. Nº 22, de 2 de febrero de 2011)	Multa de 601 a 6.000 euros
		Art. 102.m) de la Ley 2/2011, de 31 de Enero, de Desarrollo y Modernización del turismo en Extremadura (DOE. Nº 22, de 2 de febrero de 2011)	Multa de 601 a 6.000 euros
		Art. 102.m) de la Ley 2/2011, de 31 de Enero, de Desarrollo y Modernización del turismo en Extremadura (DOE. Nº 22, de 2 de febrero de 2011)	Desde apercibimiento hasta multa de 600 euros
		Art. 102.g) de la Ley 2/2011, de 31 de enero, de desarrollo y modernización del turismo en Extremadura (DOE. Nº 22, de 2 de febrero de 2011)	Multa de 601 a 6.000 euros
0113-CC/14	ILLYA OLEKSYUK	Art. 102.f) de la Ley 2/2011, de 31 de enero, de desarrollo y modernización del turismo en Extremadura (DOE. Nº 22, de 2 de febrero de 2011)	Desde apercibimiento hasta multa de 600 euros
0121-CC/14	ROBERTO NOLBERTO SÁNCHEZ	Art. 102.f) de la Ley 2/2011, de 31 de enero, de desarrollo y modernización del turismo en Extremadura (DOE. Nº 22, de 2 de febrero de 2011)	Desde apercibimiento hasta multa de 600 euros

• • •